

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO****Certificado de Gravamen del Inmueble**

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VASCÓNEZ GRÁNJA
Date: 2020.03.13 15:25:05 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 991659
Número de Petición: 1063986
Fecha de Petición: 12 de Marzo de 2020 a las 16:02
Número de Certificado: 1106143
Fecha emisión: 13 de Marzo de 2020 a las 15:24

Referencias:

1. 17/12/2013-PO-95362f-37356i-96376r
2. 20/09/2012-PO-64710f-25496i-67589r
3. 24/04/2012-PO-25635f-10116i-27799r
4. 14/02/2012-PO-10527f-4151i-11235r
5. 09/09/2011-PO-58694f-22564i-61283r
6. 06/01/2009-PO-275f-102i-279r
7. 15/10/2008-PO-73210f-30456i-76623r
8. 14/07/2008-PO-47138f-19611i-49961r
9. 26/02/1992-PART-186f-65i-5748r

Tarjetas: T00000188497;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 600-UERB-2018, de veinte y seis de abril del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:



Amazonas N31 - T81 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

282
docentes o de otros

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

LOTE de terreno signado con la letra B, compuesto por terreno y construcciones, con una superficie de mil ochocientos metros cuadrados, de acuerdo con el plazo de la reestructuración parcelaria, situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

1. Cónyuges NELSON HERMEL MOLINA JÁCOME y BÉLGICA GARMELINA BARRIONUEVO
2. SIXTO JOEL MOREIRA MOREIRA y señorita CARMEN NIEVES CARRILLO HERRERA, solteros
3. Cónyuges JAIME JOSÉ LEMA ESPARZA y ANA LUCIA TITUAÑA
4. Los cónyuges JOSE FRANCISCO PUENGUENAN LARA y MARIA MAGDALENA DE LA CRUZ ACHIG.
5. Los cónyuges MARCO GONZALO LARCO y BLANCA ISABEL CARDENAS MEZA.
6. Los cónyuges ALEXIS VINICIO IZA CHALCO y DORA YANET CHALCO GUZMAN
7. Los señores SIXTO JOEL MOREIRA MOREIRA, Soltero y CARMEN NIEVES CARRILLO HERRERA, Soltera
8. Cónyuges señores ANGEL WIDMAN CHAMORRO OVIEDO y MARIA LUCIA CORO DOICELA
9. LUIS ARCENIO ARPI LOJANO.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. DOS PUNTO SETENTA Y OCHO POR CIENTO de Derechos y Acciones, mediante compra al señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, casado, según escritura pública otorgada el TRECE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, ante la Notaría VIGÉSIMA ENCARGADA del cantón Quito, Doctora Doris Almeida Hurtado, según Acclón de Personal número cuatro nueve dos dos -DP-DPP de ocho de noviembre de dos mil doce, de la Dirección Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura, inscrita el diecisiete de diciembre de dos mil trece. 2. SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra al señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, casado, según escritura pública otorgada el TREINTA Y UNO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el veinte de septiembre de dos mil doce.- 3. El SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO de los derechos y acciones, mediante compra al señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, divorciado, según escritura pública otorgada el VEINTE Y DOS DE MARZO DEL DOS MIL DOCE ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el veinte y cuatro de abril de dos mil doce.- 4. El SEIS PUNTO SEIS SEIS SEIS SEIS por ciento de derechos y acciones, mediante compra al señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, casado, según escritura pública otorgada el OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario VIGESIMO SEGUNDO del cantón Quito, Doctor Fabián Solano Pazmiño, inscrita el CATORCE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOCE. 5. El SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) de los derechos y acciones, mediante compra al Señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, casado por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario SEXTO del cantón Quito, Doctor Héctor Vallejo Espinoza, inscrita el NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL ONCE. 6. El SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) de Derechos y Acciones, por compra al señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, Casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el seis de enero del dos mil nueve.- 7. El SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR CIENTO (6.66%) de derechos y acciones, por compra al señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, Casado por sus propios derechos; según escritura pública otorgada el DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el quince de octubre del dos mil ocho.- 8. El SEIS PUNTO SESENTA Y SEIS POR



describido el 21 de octubre de 2010

CIENTO de derechos y acciones, por compra al señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, casado, por sus propios derechos, según escritura pública otorgada el CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL OCHO, ante el Notario VIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Fernando Polo Elmir, inscrita el catorce de julio del dos mil ocho 9. DERECHOS Y ACCIONES SOBREVIVIENTES, por adjudicación hecha en la Liquidación de la sociedad conyugal formada con MARIA BRÍGIDA LLIVIPUMA HERAS, según escritura aprobada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y uno; otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Edmundo Cueva, inscrita el veinte y seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos.----- Fecha de Inscripción: 22 de Octubre de 2018 a las 09:13 Nro. Inscripción: 28683 Fecha de Repertorio: 16 de Octubre de 2018 a las 12:13 Nro. Repertorio: 2018083921 Nro. Tramite: 331421 Nro. Petición: 354544 Libro: PROPIEDAD Entidad: NOTARIA SEXAGESIMA de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE AREAS. En esta fecha se me presentó la RESOLUCIÓN No. 328-2018 de fecha VEINTE Y TRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO emitida por la Ing. Geovanna Chavez, en calidad de Director Metropolitano de Catastro, la misma que ha sido debidamente protocolizada ante la Notaría SEXAGÉSIMO del cantón Quito, Doctor Raúl Cevallos Pérez., con fecha TRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, mediante la cual en su parte resolutive dice: RESUELVE Rectificar el error tecnico de medida del predio No. 318943, clave catastral 3310808002, ubicado en la parroquia TURUBAMBA, (antes Chillogallo), del cantón Quito, Provincia de Pichincha, de propiedad del señor Luis Arcenio Arpi Lojano y otros, en el cual existe un excedente de CUATROCIENTOS CINCO COMA SESENTA Y UN METROS CUADRADOS (405,61m2) entre el área de la escritura y la última medición practicada, quedando por tanto la SUPERFICIE A REGULARIZARSE en DOS MIL DOSCIENTOS CINCO COMA SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS (2.205,61 m2).-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 7445, número 4188, bajo repertorio 25770, con fecha veinte de abril del dos mil siete, inscrita la escritura de Constitución Voluntaria de Servidumbre de Tránsito, otorgada el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano. La misma que copiada textualmente es como sigue: "PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento público, por una parte el Doctor SANTIAGO FRANCISCO SALINAS JARAMILLO; en calidad de mandatario de la señora MARIA BRÍGIDA LLIVIPUMA HERAS, con cédula de ciudadanía número cero uno cero uno dos do siete nueve- cuatro, según consta del poder, y, por otra el señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO con cédula de ciudadanía número cero uno cero cero seis cuatro cero siete seis- dos, ecuatoriano, mayor de edad, casado, artesano carpintero por sus propios derechos; las partes declaran ser capaces para contratar y obligarse por sí mismas y encontrarse domiciliadas en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES: a) Mediante escritura de compraventa celebrada el veinte y seis (26) de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), ante el Notario Doctor Edmundo Cueva Cueva, e inscrita el catorce de enero de mil novecientos ochenta y seis (1986) en el Registro de la propiedad del Cantón Quito los cónyuges Jorge David Cevallos y María Silva de Cevallos vendieron en perpetua enajenación a los señores Luis Arcenio Arpi Lojano y María Brígida Llivipuma Heras, el lote de terreno signado con el número cinco, ubicado en el barrio Guamaní, Panamericana Sur, pertenecientes a la Parroquia Chillogallo de esa ciudad de Quito, Mediante escritura de compraventa celebrada el treinta y uno (31) de julio de mil novecientos ochenta y seis (1.86), ante el Notario Doctor Edmundo Cueva Cueva e inscrita el veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y seis (1986) en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, los cónyuges Jesús Cevallos Díaz e Inés Mejía de Cevallos vendieron en perpetua enajenación a los señores Luis Arcenio Arpi Lojano y María Brígida Llivipuma Heras, el lote de terreno signado con el número cuatro (4), ubicado en el barrio Guamaní Panamericana Sur, pertenecientes al parroquia Chillogallo de esta ciudad de Quito. Los dos lotes de terreno pasaron a formar un sólo cuero con una superficie total de tres mil seiscientos metros cuadrados.- b) El veinte y siete (27) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1.89), el señor Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, expidió sentencia declarando disuelta la sociedad conyugal formada entre los cónyuges señores Luis Arcenio Arpi Lojano y María Brígida Llivipuma Heras, la misma que al encontrarse ejecutoriada por el ministerio de la ley, se inscribió en el Registro Civil y Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el tres (3) de junio de mil novecientos ochenta y nueve (1989).- c) Mediante oficio número veinte y ocho once (28119 de veinte y ocho (28) de julio de mil novecientos ochentas y nueve (1981), el doctor Carlos Egas Egas, Jefe de Asesoría Jurídica, Procurados Síndico Municipal, a nombre del Municipio de Quito,



autoriza la desmembración o partición de estos dos lotes de terreno mencionados en el literal a) de la cláusula Segunda d este instrumento.- d) Mediante Escritura Pública de Liquidación o partición de Bienes celebrada entre los comparecientes señores Luis Arcenio Arpi Lojano y María Brígida Llivipuma Heras, celebrada el veinte (20) de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve (1989), ante el Notario Edmundo Cueva Cueva, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Quito, el veinte y seis (26) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1992) , los señores Luis Arcenio Arpi Lojano y María Brígida Llivipuma Heras proceden voluntariamente a la partición de los bienes de la sociedad conyugal y de la cual se adjudica a la señora María Brígida Llivipuma Heras el Lote A).- El Lote B) se adjudica a Luis Arcenio Arpi Lojano.-

TERCERA.- IMPOSICIÓN VOLUNTARIA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO.- Con los antecedentes expuestos el señor LUIS ARCENIO ARPI LOJANO, libre y voluntariamente acepta la imposición de servidumbre de tránsito a favor del lote signado con la Letra "A" de propiedad de la señora MARIA BRÍGIDA LLIVIPUMA HERAS sobre el lote de terreno sirviente de su propiedad, signado con la letra "B", barrio Guamaní, Panamericana Sur, parroquia CHILLOGALLO, servidumbre que se le impone como permanente, por plazo indefinido y que será transferible a las futuras divisiones o ventas que se realicen sobre el lote sirviente o el lote beneficiario de la servidumbre, adicionalmente las partes se comprometen a realizar obras que mejoren la servidumbre de paso y a no perturbarla de ningún modo o medio ya sea con construcciones o impedimentos que impidan el normal tránsito para el lote sirviente tanto como para el lote beneficiario de la servidumbre, dentro del área total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS QUINCE DECÍMETROS CUADRADOS, área de servidumbre comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: LINDEROS DEL ÁREA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO SOBRE EL LOTE "B": NORTE, con una longitud de cincuenta y un metros, cincuenta y tres centímetros, con el lote "A" de propiedad de María Brígida Llivipuma Heras; SUR, en una longitud de cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros con propiedad de Jorge Tipán; ESTE, con una longitud de cinco metros con propiedad sirviente de Luis Arcenio Arpi Lojano, y, OESTE, con una longitud de cinco metros con carretera Panamericana Sur".----- Con Repertorio: 66512, del Registro de Prohibiciones, con fecha DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL CUATRO, a las DOS horas, y TREINTA Y TRES minutos, se me presentó el Oficio Nro 1305-2004-JNPP-SH, de noviembre dieciséis del dos mil cuatro, cuya copia certificada se adjunta en una foja, enviada por el señor Juez NOVENO DE LO PENAL DE PICHINCHA, mediante el cual y dentro del Juicio PENAL Nro. 223-2004, que sigue esa Judicatura, en contra de CARMEN CARRILLO, se dispone la prohibición de enajenar de los bienes del imputado, hasta por el valor de once mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 11.000,00).----- NO ESTÁ HIPOTECADO, NI EMBARGADO.-----OBSERVACION: NOGALES

La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-



279
 doscientos setenta y nueve

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



descrentes 278
celeniz yochi

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by FABIO AGUSTIN
VÁSQUEZ GRANJA
Date: 2020.03.18 12:04:18 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 991655
Número de Petición: 1063962
Fecha de Petición: 12 de Marzo de 2020 a las 16:01
Número de Certificado: 1107257
Fecha emisión: 16 de Marzo de 2020 a las 12:03

Referencias:

1. Fecha de Inscripción: 10 de Julio de 2018 a las 09:08; Nro. Inscripción: 18459; Fecha de Repertorio: 5 de Julio de 2018 a las 09:39; Nro. Repertorio: 2018053062; Libro: PROPIEDAD
2. 19/04/2016-PO-31679f-11626i-30165r
3. 25/10/2010-PO-83394f-32783i-84603r
4. 19/07/2007-PRO-52820f-21421i-48905r
5. 26/02/1992-PART.-186f-65i-5748r

Tarjetas:;T00000188435;

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, Dando contestación al oficio No. 1527-UERB-2018, de seis de noviembre del dos mil dieciocho, enviado por La Directora Ejecutiva de la Unidad Especial "Regula tu Barrio", de conformidad a lo dispuesto en el artículo 486 literal E de la COOTAD, que establece: "Las certificaciones que sean requeridas, la inscripción de la resolución administrativa de partición y adjudicación o de cualquier otro instrumento que se genere en este procedimiento desde la administración municipal no causarán derecho, tasa o prestación económica de ninguna naturaleza", además en base a lo dispuesto en el artículo 41 de la ORDENANZA para Declarar de Interés Social a Asentamientos Humanos de Hecho y Consolidados y Establecer su Proceso Integral de Regularización, No. 0147, que establece: "Exención del pago de aranceles o tarifas por los servicios que presta el Registro de la Propiedad.- Las inscripciones en el Registro de la Propiedad de las ordenanzas de regularización de los asentamientos declarados de interés social, de las escrituras de transferencia de dominio a favor de los beneficiarios de la regularización, de la inscripción de las escrituras de hipoteca y levantamiento de hipoteca, así como la generación de certificados emitidos por el Registro de la Propiedad en todos los casos de regularización, no causará pago de aranceles o tarifas de ninguna naturaleza", CERTIFICA:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

Parte sobrante del predio signado con la letra A compuesto de terreno y construcciones situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón.

2.- PROPIETARIO(S):



Amazonas N31 - 181 y Mariana de Jesús - PBX 3988170 www.registrodelapropiedad.quito.gob.ec

doscientos setenta y siete

1. cónyuges EDGAR DANIEL PALOMINO SÁNCHEZ y MAIRA LILIANA MARTÍNEZ LARA

2. TANIA CATALINA ARPI LLIVIPUMA divorciada 3. cónyuges EDGAR DANIEL PALOMINO SÁNCHEZ y MAIRA LILIANA MARTÍNEZ LARA 4. cónyuges MARY ALEXANDRA ARPI LLIVIPUMA y BLADY VINICIO AMORES DOMINGUEZ 5. MARIA BRIGIDA LLIVIPUMA HERAS, divorciada.-

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

1. El 20.1101%, de Derechos y Acciones, mediante compra a los cónyuges FRANCISCO JAVIER POZO SUQUILLO y CARINA ELIZABETH ARPI LLIVIPUMA, según escritura de COMPRAVENTA otorgada ante la NOTARIA CUADRAGESIMA SEXTA de QUITO con fecha 29 de Junio del 2018, inscrita el 10 de Julio de 2018. 2. TRECE PUNTO VEINTE Y SIETE DIECIOCHO POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES (13.2718%), mediante compra a la señora MARIA BRIGIDA LLIVIPUMA HERAS divorciada, según escritura pública otorgada el TRES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante el Notario SEPTUAGÉSIMA SEXTA del cantón Quito, Doctor. Gonzalo Roman Chacón, inscrita el diecinueve de abril de dos mil dieciséis.- 3. DIEZ Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES, mediante compra a la señora TANIA CATALINA ARPI LLIVIPUMA, divorciada, según escritura pública otorgada el CUATRO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mariela Pozo Acosta, inscrita el veinte y cinco de octubre del dos mil diez. 4. El (18.7159%) de derechos y acciones, por compra a MARIA BRIGIDA LLIVIPUMA HERAS, divorciada, según escritura otorgada el VEINTE Y SIETE DE JUNIO DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DÉCIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, inscrita el diez y nueve de Julio del dos mil siete. 5. Derechos y acciones sobrantes, en Mayor Extensión, por adjudicación hecha en la Liquidación de la sociedad conyugal formada con Luis Arcenio Arpi Lojano, según escritura aprobada por el Juez Décimo Segundo de lo Civil de Pichincha, el cinco de Julio de mil novecientos noventa y uno; otorgada el veinte de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, ante el Notario doctor Edmundo Cueva, inscrita el veinte y seis de Febrero de mil novecientos noventa y dos.----- Fecha de Inscripción: 8 de Febrero de 2019 a las 11:56 Nro. Inscripción: 3995 Fecha de Repertorio: 5 de Febrero de 2019 a las 16:08 Nro. Repertorio: 2019009335 Nro. Tramite: 445153 Nro. Petición: 476010 Libro: PROPIEDAD Entidad: ENTIDAD PUBLICA MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO de QUITO Tipo de Contrato: RESOLUCIÓN DE EXCEDENTES O DIFERENCIA DE ÁREAS. En esta fecha se me presentó la CEDULA CATASTRAL EN UNIPROPIEDAD, según documento No. 3990, de fecha 17/08/2018, emitido por la Dirección Metropolitana de Catastro, para que en cumplimiento a la Ordenanza No. 126 sancionada el diecinueve de julio del dos mil dieciséis, se proceda a corregir la superficie REAL y correcta de la Parte sobrante del predio signado con la letra A compuesto de terreno y construcciones situado en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón, es de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CINCUENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS (1678,56 m2).- Predio No. 123031.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

SERVIDUMBRE DE TRANSITO; Repertorio 25770, Con fecha veinte de abril del dos mil siete, se halla inscrita la escritura pública de Constitución Voluntaria de Servidumbre de Tránsito, otorgada el TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE, ante el Notario DECIMO Suplente del cantón Quito, Doctora Jeanneth Brito Solórzano, de la cual consta: "IMPOSICIÓN VOLUNTARIA DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO.- Con los antecedentes expuestos el señor LUIS ARGENIO ARPI LOJANO, libre y voluntariamente acepta la imposición de servidumbre de tránsito a favor del lote signado con la Letra "A" de propiedad de la señora MARIA BRIGIDA LLIVIPUMA HERAS sobre el lote de terreno sirviente de su propiedad, signado con la letra "B", barrio Guamani, Panamericana Sur, parroquia CHILLOGALLO, servidumbre que se la impone como permanente, por plazo indefinido y que será transferible a las futuras divisiones o ventas que se realicen sobre el lote sirviente o el lote beneficiario de la servidumbre, adicionalmente las partes se comprometen a realizar obras que mejoren la servidumbre de paso y a no perturbarla de ningún modo o medio ya sea con construcciones o impedimentos que impidan el normal tránsito para el lote sirviente tanto como para el lote beneficiario de la servidumbre, dentro del área total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS QUINCE DECIMETROS CUADRADOS, área de servidumbre comprendida dentro de los siguientes linderos y dimensiones: LINDEROS DEL ÁREA DE SERVIDUMBRE DE TRÁNSITO SOBRE EL LOTE "B": NORTE, con una longitud de cincuenta y un metros, cincuenta y tres centímetros, con el



lote "A" de propiedad de Maria Brigida Llivipuma Heras; SUR, en una longitud de cincuenta y un metros cuarenta y tres centímetros con propiedad de Jorge Tipan; ESTE, con una longitud de cinco metros con propiedad sirviente de Luis Arcento Arpi Lojano, y, OESTE, con una longitud de cinco metros con carretera Panamericana Sur."----- A fojas 1032, numero 544, con repertorio 3069, del Registro de Hipotecas y con fecha doce de enero de dos mil doce, se encuentra inscrita una escritura pública otorgada el VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE, ante el Notario TRIGESIMO SEPTIMO del cantón Quito, Doctor Roberto Dueñas, de la cual consta que: los cónyuges EDGAR DANIEL PALOMINO SANCHEZ y MAIRA LILIANA MARTINEZ LARA, por sus propios derechos, para garantizar al BANCO PROCREDIT S.A. legalmente representado , por todas las obligaciones contraídas y que contrajeren en lo sucesivo, así como por los préstamos que se les conceda en lo posterior, constituyen PRIMERA HIPOTECA ABIERTA sobre, el DIEZ Y SEIS PUNTO OCHENTA Y NUEVE POR CIENTO DE DERECHOS Y ACCIONES fincados en el lote de terreno signado con la letra A, Barrio Guamaní, en la parroquia CHILLOGALLO de este Cantón. QUEDA PROHIBIDO DE ENAJENAR POR VOLUNTAD DE LAS PARTES.----- NO ESTA EMBARGADO.-----OBSERVACION: BARRIO NOGALES.----- La presente certificación se emite única y exclusivamente para la resolución administrativa de partición y adjudicación establecida en el artículo 486 de la COOTAD. -----En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego de haber revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011. b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación, así como tampoco del uso doloso o fraudulento que se pueda hacer del certificado. c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación. d) El presente certificado tiene una duración de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo, siempre y cuando no haya variado su situación jurídica. e) La información contenida en el presente documento deberá ser validada en la página WEB del Registro de la Propiedad, de acuerdo a lo que establece la Ley de Comercio Electrónico.

La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: VEMM

Revisión: VEMM

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

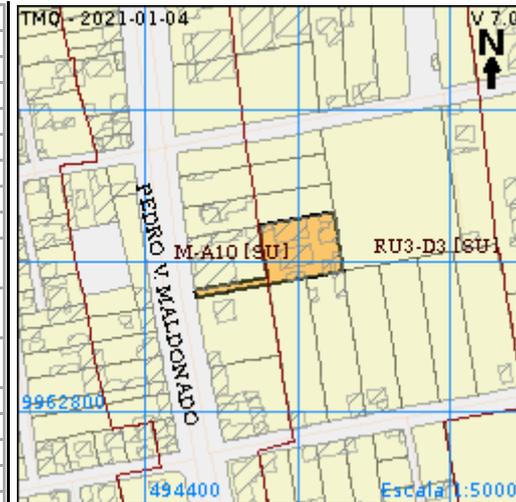


IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO	
C.C./R.U.C.:	0500707310
Nombre o razón social:	MOLINA JACOME NELSON HERMEL
DATOS DEL PREDIO	
Número de predio:	318943
Geo clave:	170101320816014112
Clave catastral anterior:	33108 08 002 000 000 000
En derechos y acciones:	SI
ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN	
Área de construcción cubierta:	1610.84 m ²
Área de construcción abierta:	0.00 m ²
Área bruta total de construcción:	1610.84 m²
DATOS DEL LOTE	
Área según escritura:	2205.61 m ²
Área gráfica:	2205.61 m ²
Frente total:	4.85 m
Máximo ETAM permitido:	10.00 % = 220.56 m ² [SU]
Zona Metropolitana:	QUITUMBE
Parroquia:	TURUBAMBA
Barrio/Sector:	STO.TOMAS I
Dependencia administrativa:	Administración Zonal Quitumbe
Aplica a incremento de pisos:	BRT ECO-EFICIENTE - AUTOBUS DE TRANSITO RAPIDO

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SIREC-Q	PEDRO V. MALDONADO	28	14 m del eje	EJE LONG

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN Zona: D3 (D203-80) Lote mínimo: 200 m ² Frente mínimo: 10 m COS total: 240 % COS en planta baja: 80 % Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3	PISOS Altura: 12 m Número de pisos: 3	RETIROS Frontal: 0 m Lateral: 0 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica Uso de suelo: (RU3) Residencial Urbano 3		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

ZONIFICACIÓN Zona: A10 (A604-50) Lote mínimo: 600 m ² Frente mínimo: 15 m COS total: 200 % COS en planta baja: 50 % Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso de suelo: (M) Múltiple	PISOS Altura: 16 m Número de pisos: 4	RETIROS Frontal: 5 m Lateral: 3 m Posterior: 3 m Entre bloques: 6 m
Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada Uso de suelo: (M) Múltiple		Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

SECCION DE AV. "PEDRO VICENTE MALDONADO" DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 33108./ SECCION MINIMA DE ACERA DE 2.00 M./
 Referencia : RESOLUCION N° 0275 DE FECHA 16/FEB/2009./

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.

- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2021

INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



IRM - CONSULTA

*INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD

DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO

C.C./R.U.C.: 0101122794
 Nombre o razón social: LLIVIPUMA HERAS MARIA BRIGIDA

DATOS DEL PREDIO

Número de predio: 123031
 Geo clave: 170101320818015123
 Clave catastral anterior: 33108 08 001 000 000 000
 En derechos y acciones: SI

AREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 1666.29 m²
 Área de construcción abierta: 0.00 m²
 Área bruta total de construcción: 1666.29 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 1678.58 m²
 Área gráfica: 1678.58 m²
 Frente total: 35.21 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 187.86 m² [SU]
 Zona Metropolitana: QUITUMBE
 Parroquia: TURUBAMBA
 Barrio/Sector: STO. TOMAS I
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe
 Aplica a incremento de pisos: BRT ECO-EFICIENTE - AUTOBUS DE TRANSITO RAPIDO

*IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE



VÍAS

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
SREC-Q	PEDRO V. MALDONADO	28	14 m del eje	EJE LONG

REGULACIONES

ZONIFICACIÓN

Zona: A10 (A604-50)
 Lote mínimo: 600 m²
 Frente mínimo: 15 m
 COS total: 200 %
 COS en planta baja: 50 %

PISOS

Altura: 16 m
 Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 5 m
 Lateral: 3 m
 Posterior: 3 m
 Entre bloques: 6 m

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Uso de suelo: (M) Múltiple

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
-------------	------	----------------	------------	-------------

OBSERVACIONES

SECCION DE AV. "PEDRO VICENTE MALDONADO" DE ACUERDO A TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL EMMOP-Q/
 SECCION MINIMA DE ACERA 2.00 M /

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- Esta información consta en los archivos catastrales del MDMQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m², que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este Informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.

-Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.

© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Tenencia Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

doscientos setenta y uno